

SECRETARÍA: SEÑOR JUEZ, a su despacho el presente proceso informándole que los peritos no han cumplido con la carga procesal ordena en el ordinal tercero del auto de 31 de julio de 2018. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 25 de febrero de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno
Radicado: 70001310300420150023800

Por auto de fecha 31 de julio de 2015, se designó como peritos, al señor JAVIER FRANCISCO CASTRO SILGADO, de la Lista Auxiliar de la Justicia y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) al señor RAMIRO DE LEON GOMEZ PEREZ, para que en forma conjunta estimaran el valor del inmueble expropiado y en forma separada estimaran la indemnización a favor de los demandados, de conformidad con lo actuado dentro del proceso.

Hasta la fecha, los peritos aludidos no se han posesionados y como quiera que la normatividad vigente que regula la actividad pericial, impone ciertos requisitos como estar inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), tal como se contempla en la Ley 1673 de 2013 y el Decreto Reglamentario 556 de 2014; por lo anterior, se procederá a oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Lonja de Propiedad Raíz de esta ciudad, para que se sirvan designar peritos para el dictamen que bien pendiente, por lo que se,

RESUELVE:

Ofíciase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de esta ciudad y a la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, para que se sirvan designar perito, para que en forma conjunta, determinen el valor del inmueble expropiado y la indemnización a favor de los demandados, si a ello hubiere lugar, y enviar con destino a este proceso los datos del perito designado aportando su dirección electrónica donde se pueda notificar, al correo electrónico de este juzgado ccto04sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez